

NEUQUEN, 9 de Marzo de 1990.-

VISTO:

El expediente n° 2208-24598-90, del Registro del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en el mismo, pobladores de los parajes Octavio Pico y Rincón Colorado, Departamento PEHUENCHES, han requerido la creación de una Comisión de Fomento que represente, sirva y atienda los intereses comunitarios del conjunto;

Que imperiosas circunstancias del orden social, cultural, económico y de desarrollo, imponen la creación del organismo comunal propuesto, como célula institucional primaria, dándose el marco legal para acceder a lo solicitado;

Que la creación de ésta Comisión de Fomento no afecta jurisdicciones de otros municipios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

- ARTICULO 1° CREASE la Comisión de Fomento de OCTAVIO PICO con jurisdicción en el ejido que abarcará los parajes: OCTAVIO PICO Y RINCON COLORADO, su zona urbana, rural y radio de influencia social y económica.
- ARTICULO 2° Oportunamente y luego de concluidos los estudios técnicos correspondientes, se precisará el límite geográfico de la Comisión de Fomento que se crea; no debiendo afectar jurisdicciones de otros municipios.
- ARTICULO 3° La Administración de la Comisión de Fomento de OCTAVIO PICO hasta que cuente con los habitantes necesarios para constituirse en Municipalidad, estará a cargo de un Comisionado Organizador, designado por el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
- ARTICULO 5° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia.-

Fdo) Salvatori  
Forni